

**EX2025-15916327-APN-DGDTEYSS#MCH**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 2025, reunidos por una parte la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), representada en este acto por su Secretario General Héctor Ricardo Daer, Héctor Marcelo Coria DNI 23.179.146, Ana Clara Maqueroty DNI 30.407.334, Carla Paola Riveras DNI 29.080.417 y Alberto Manuel Barrios DNI 22.926.621, y los delegados del personal: Germán Rodríguez Gamboa DNI 27.573.476, y Mariano Núñez DNI 29.862.283, por la otra la FUNDACIÓN FAVALORO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN MEDICA representada en este acto por su apoderado el Dr. Alejandro Ruiz Yanzi, DNI 30.886.260, en el marco de la negociación colectiva impulsada en el expediente de la referencia, las partes acuerdan:

**1. Vigencia:** el presente acuerdo tendrá un año de vigencia a partir del 01/02/2025 hasta el 31/01/2026. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

Asimismo, las partes facultan a la Comisión Negociadora para la interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre su aplicación.

**2.- Salarios Básicos:** Las partes toman como referencia para éste acuerdo las escalas salariales vigentes a la firma del presente, con todos sus efectos legales y convencionales, sobre ello establecen una nueva escala de Salarios Básicos para los meses de mayo, junio y julio de 2025, la que se hará efectiva en tres tramos de conformidad a la siguiente escala:

DESCRIPCION DE LOS IMPORTES	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
MES	may-25	jun-25	jul-25
<b>FUNDACION FAVALORO</b>			
Principal Cuidados Intensivos	1.996.807,43	2.026.759,54	2.057.160,94
Principal Cuidados Medios	1.842.091,76	1.869.723,14	1.897.768,98
Enfermera Cuidados Intensivos	1.477.540,73	1.499.703,84	1.522.199,40
Instrumentadora	1.477.540,73	1.499.703,84	1.522.199,40
Enfermera Cuidados Medios	1.372.140,02	1.392.722,12	1.413.612,96
Auxiliar Cuidados Intensivos	1.247.396,71	1.266.107,66	1.285.099,28
Auxiliar Cuidados Medios y Consultorios	1.209.689,98	1.227.835,33	1.246.252,86
Ayudante de Servicio Cuidados Intens.	1.048.828,03	1.064.560,45	1.080.528,85
Ayudante de Servicio General	998.883,81	1.013.867,07	1.029.075,07
Mucamo Cuidado Intensivos	997.923,96	1.012.892,82	1.028.086,21
Mucamo Cuidado Medios	948.607,87	962.836,99	977.279,55
Técnicos (Laboratorio, Hematología, etc)	1.225.163,59	1.243.541,04	1.262.194,16
Técnicos de Cuidados Intensivos	1.286.419,74	1.305.716,03	1.325.301,78
<b>Personal de Mantenimiento</b>			
Técnico Biomedico	1.339.297,34	1.359.386,80	1.379.777,61
Oficial	1.119.759,15	1.136.555,54	1.153.603,87

Medio Oficial	1.096.553,18	1.113.001,48	1.129.696,50
Peones Generales	1.012.429,70	1.027.616,15	1.043.030,39
<b>Personal de Administración</b>			
Administrativo 1°	1.140.063,31	1.157.164,26	1.174.521,72
Administrativo 2°	1.112.993,32	1.129.688,22	1.146.633,54
Administrativo 3°	1.070.444,63	1.086.501,30	1.102.798,82
Cadete	938.935,49	953.019,52	967.314,81
Chofer	1.102.352,84	1.118.888,14	1.135.671,46
Telefonista >40 líneas	1.140.063,31	1.157.164,26	1.174.521,72
Telefonista entre 20 y 40 líneas	1.112.993,32	1.129.688,22	1.146.633,54
Telefonista hasta 20 líneas	1.070.444,63	1.086.501,30	1.102.798,82

**4. Revisión:** Las partes acuerdan que en el mes de agosto de 2025 se reunirán a revisar las escalas acordadas.

**5. Día de la Sanidad Asignación No Remunerativa:** las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, la Fundación abonará durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes, una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 49/100 (\$ 57.483,49) para todos los trabajadores encuadrados en el

Convenio Colectivo de Trabajo, con independencia de la categoría y/o antigüedad de cada trabajador.

**6. Adicionales Salariales** los adicionales salariales por Título de Enfermera Profesional y Licenciada en Enfermería y los adicionales por Estudios en Idioma y Estudios en Enfermería, por Conocimiento de Idioma y por Diferencia de Caja, que actualmente perciben los trabajadores, se incrementarán de la siguiente forma:


Adicionales Salariales	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	may-25	jun-25	jul-25
Tit. Licenciada Enfermería	155.917,65	158.256,42	160.630,27
Tit. Enfermera Profesional	103.945,85	105.505,04	107.087,62
Estudio Enfermería	66.216,00	67.209,24	68.217,38
Estudios en Idioma	33.108,18	33.604,80	34.108,87
Manejo de idioma	56.282,76	57.127,00	57.983,91
Diferencia de caja	49.660,56	50.405,47	51.161,55
Limpieza de uniforme	47.429,99	48.141,44	48.863,56

**7. Bono Vacacional:** todo el personal percibirá un Bono Vacacional de \$ 204.217,37 a partir del 01/05/2025, de \$207.280,63 a partir del 01/06/2025 y de \$210.389,84 a partir del 01/07/2025, de carácter no remunerativo a todos los efectos, que se pagará por única vez juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2025 (art. 150 LCT).


**8. Contribución extraordinaria:** Las partes acuerdan el nuevo valor de las cuotas de la contribución extraordinaria establecida en el artículo 9 del acuerdo del 29 de mayo del corriente, en los términos acordados. Esta contribución cuyo pago se acordó en diez cuotas mensuales, tendrá el valor de pesos (\$ 6.469) para el mes de mayo de 2025 y de pesos (\$6.665) para el mes de julio de 2025, por cada trabajador de la Fundación Favaloro, cada una con vencimiento el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso con excepción del mes de junio y diciembre 2025, a partir del mes febrero de 2025. El depósito se

realizará en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web [www.sanidad.org.ar](http://www.sanidad.org.ar) colocando el importe en el campo "Contribución Extraordinaria". El monto de esta contribución dado su carácter extraordinario no podrá ser tomado como base de cálculo para una eventual prórroga de la misma o para cualquier otra contribución que las partes pacten en el futuro.


Las cuotas detalladas en el párrafo precedente se revisarán a partir del 01/08/2025 conforme al mismo porcentaje que se ajusten los salarios básicos.



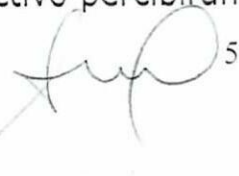



**9. Cuota de Solidaridad:** Se establece para todos los beneficiarios de la Fundación Favalaro un aporte solidario equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de los convenios y acuerdos colectivos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el pago del mayor valor de la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente con el procedimiento habitual, en forma mensual y en la cuenta especial de FATSA conforme lo vienen realizando hasta el presente. Esta cláusula tendrá la vigencia del acuerdo general, esto es desde el 01/02/2025 hasta el 31/01/2026.



**10. Absorción:** los aumentos salariales unilateralmente otorgados durante el año 2025 podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.



**11. Sumas Adicionales: Asignación no remunerativa.** Todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo percibirán



una suma no remunerativa mensual. La misma será para el mes de mayo de \$ 25.000, para en el mes de junio de \$ 40.000 y desde el mes de julio y hasta que se acuerde lo contrario de \$ 60.000.

Las partes convienen que las asignaciones dispuestas precedentemente:

(i) Se pactan como no remunerativas (art. 6 ley 24.241) a todos los fines.

(ii) La asignación se liquidará bajo la denominación "Asignación No Remunerativo -Acuerdo / Junio 2025".

(iii) Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, los trabajadores y trabajadoras percibirán las sumas acordadas en el presente artículo en forma proporcional de acuerdo a las pautas establecidas en el convenio colectivo o supletoriamente según las reglas generales Ley 20.744. Esta pauta no será de aplicación para quienes perciban la totalidad del salario básico.

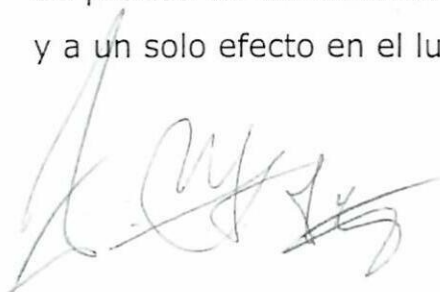
**12. Descuentos y Sanciones:** Las partes acuerdan que la Fundación Favaloro no efectuará ningún descuento en los salarios, premios y/o cualquier otro adicional, ni aplicará sanciones disciplinarias de ninguna naturaleza sobre los trabajadores, en relación a las medidas de acción sindical adoptadas en el marco de la negociación colectiva que culmina en el presente acuerdo. Asimismo, en caso de existir sanciones disciplinarias aplicadas por la Fundación Favaloro con motivo de las acciones sindicales aludidas, serán dejadas sin efecto inmediatamente, borradas de los legajos personales, no tenidas en cuenta como antecedentes y en el caso que las mismas hubieren producido consecuencias económicas por lo que los montos deberán ser reintegrados con las remuneraciones correspondientes al mes de Junio del corriente año.

Ambas partes acuerdan la presentación del Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación a los fines de su homologación.



6

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



REPRESENTACIÓN GREMIAL



REPRESENTACIÓN EMPRESARIA



DIABLO...  
...  
...